

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENO SAIRE S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

•		. ,				
	N	11	m	Δ	rn	۰

Referencia: EX-2020-21702417-GDEBA-DSTAMDAGP

VISTO el expediente N° EX-2020-21702417-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto-Ley Nº 8785/77 y modificatorias, por infracción a la Ley de Agroquímicos N° 10.699 y normas complementarias, cometida por BUSTOS CARCELES Juan Ignacio, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3, obra Acta de Inspección N° RN 88/20, de fecha 4 de octubre del 2020, por la que agentes de este Ministerio, constituidos en el establecimiento Mundo Verde titularidad de BUSTOS CARCELES Juan Ignacio, C.U.I.T 20-26497466-7, sito en Colectora Pugliese N° 170, de la localidad y partido de Tandil, constataron el expendio y fraccionamiento de agroquímicos sin habilitación, productos fitosanitarios fraccionados en botellas plásticas transparentes, de un litro y sin marbete, en infracción a lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 499/91- Reglamentario de la Ley de Agroquímicos N° 10.699;

Que el encartado fue notificado al momento de constatar la infracción de la imputación efectuada y de la normativa infringida, de su derecho de ofrecer descargo y del plazo legal, tal como lo estipula el artículo 14 del Decreto-Ley Nº 8785/77;

Que en orden 4 la Dirección de Fiscalización de Vegetal, informa que La empresa no se encuentra Inscripta en el Registro Provincial Ley N° 10.699 para el expendio de agroquímicos, ni para el fraccionamiento de los mismos;

Que en orden 8 obra informe técnico de la Dirección de Instrucción Sumarial

aconsejando el dictado del pronunciamiento sancionatorio por resultar indubitable la comisión de la infracción imputada, dictaminando en igual sentido Asesoría General de Gobierno en orden 12;

Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2º del Decreto-Ley Nº 8785/77 y sus modificatorias, Ley de Ministerios Nº 15.164, Decreto N° 75/20, RESO-2020-32-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN VEGETAL DISPONE

ARTICULO 1º. Sancionar a BUSTOS CARCELES Juan Ignacio, C.U.I.T 20-26497466-7, con domicilio en Colectora Pugliese N° 170, de la localidad y partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires con una multa de pesos setecientos cincuenta y tres mil ciento ocho (\$ 753.108), por infracción al artículo 4° del Decreto N° 499/91- Reglamentario de la Ley de Agroquímicos N° 10.699 y por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https:// www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Cliquear la opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "Imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal, 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

ARTICULO 3°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado.

ARTICULO 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.